

24/04/2013 Dyn

DISCRIMINACION

## FUERTE INDEMNIZACION A TRABAJADOR GAY QUE SUFRIO ESTRES POR DISCRIMINACION

BUENOS AIRES, abr 24 (DyN) - La Justicia condenó a un supermercado a pagar medio millón de pesos a un trabajador que sufrió estrés por haber sido discriminado debido a su condición de gay.

Así lo resolvió la Sala VII de la Cámara Nacional del Trabajo, que dispuso elevar el monto de la indemnización por daño moral que se había impuesto en primera instancia y penalizó también a la ART porque ese maltrato le provocó estrés.

La víctima era un supervisor de cajas de un supermercado que denunció que por "su orientación sexual" sufrió "malos tratos en su seno laboral, lo que le provocó un daño psicofísico" y por lo tanto demandó a la empresa y la ART por su estado de salud.©

En primera instancia, el joven fue indemnizado pero todas las partes apelaron y ahora **-en un fallo conocido hoy a través del sitio judicial [ELDial.com](http://ELDial.com)**- las juezas Estela Milagros Ferreiros y Beatriz Inés Fontana, de la Sala VII de la Cámara del Trabajo, elevaron la indemnización.

Es que las magistradas consideraron "relevantes los dichos de los testigos, quienes dan cuenta de la perversidad con que fue tratado el actor en su trabajo".

Según el fallo, no solo usaban el artículo femenino "la" cuando se referían al trabajador, sino que un testigo contó que hubo una discusión laboral en una oportunidad donde un compañero le gritó que "se iba a ir al infierno" por su orientación, que "como no era hombre, no era persona", que "no tenía perdón de Dios" y lo comparó con "un violador o un asesino".

"Había una predisposición maliciosa en su contra, pues se le asignaban tareas de todo tipo aumentando sus responsabilidades, cuestiones que excedían su verdadera función", señalaron las juezas.

El fallo señala que "el factor laboral así descripto pinta un escenario agresivo, constante en esa agresividad expuesta, que aparece como hilo conductor a la desestabilización de cualquier persona."

"En el presente caso, resulta claro que las condiciones en que el actor desarrollaba las tareas resultaran determinantes para el hecho que ocasionó la incapacidad del actor, pues (...)las tareas del trabajador eran de gran exposición y ello se veía agravado por la cantidad excesiva de funciones. En efecto las labores cumplidas en la forma y modalidad como se llevaron a cabo, sin los medios apropiados para paliar el riesgo a la salud, sin dudas es susceptible de ser calificada como 'cosa riesgosa', es decir, como generadora de peligro", añadió.

Y en ese marco, agregó el fallo, "se generó el 'daño' como causa eficiente y desencadenante del perjuicio sufrido por el trabajador, ya que prestó servicio sin las medidas de seguridad que corresponden para la prestación de una actividad que no debe implicar peligro a la salud de los trabajadores".

Para el tribunal, "las ART desempeñan un papel fundamental en materia de seguridad" porque "están obligadas a asesorar a los empleadores para prevenir y proteger (actividades

permanentes de prevención y vigilancia) y la conducta omisiva observada implica una negligencia en su obrar que trajo como consecuencia los daños en la salud del actor".

En ese marco, la Cámara del Trabajo ordenó "elevar la condena a la suma de \$ 490.000, más los intereses" y "extender en forma solidaria la condena" a la ART.